

**“Matrícula Excepcional de la  
Señorita HELEN J. AVILA FIGUEROA  
Coordinación General de Asesoría Jurídica**

**126 - 11** \_\_\_\_\_

No.

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE la señora Fátima Chiriboga, en calidad de madre y representante solicita la autorización y legalización de MATRÍCULA EXCEPCIONAL a favor de la estudiante, HELEN JHOMARA AVILA FIGUEROA para el OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA, en la Unidad Educativa Particular Bilingüe “SURCOS” de la ciudad de Quito, en Régimen Sierra año lectivo 2010-2011;
- QUE el estudiante, HELEN JHOMARA AVILA FIGUEROA, ha presentado los documentos estudiantiles: certificado de terminación de la educación primaria, matrícula y promoción correspondiente al séptimo año de Educación Básica, en la Unidad Educativa Particular Madre de La Paz, de la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas y certificado de cupo en el octavo año en la Unidad Educativa Particular Bilingüe “SURCOS” de la ciudad de Quito año lectivo 2010-2011;
- QUE la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha con oficio 14d.-288 de 2 de marzo de 2011, niega el pedido por ser extemporáneo y por carecer de competencia, por cuanto el Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre de 2008 autoriza al Director Provincial de Educación, según su jurisdicción y competencia, conceder matrícula excepcional hasta el 30 de diciembre en el Régimen de Sierra; y, hasta el 30 de julio en el de Costa, por una sola vez, a los estudiantes que habiendo aprobado un curso, desearan continuar sus estudios en el mismo año calendario, en los establecimientos educativos de distinto régimen, o que estén legalmente facultados para funcionar con los dos regímenes;
- QUE para la solución del presente problema estudiantil se cuenta con la siguiente BASE LEGAL:
- Constitución de la República de Ecuador en vigencia, artículos: 11, 26, 27, 28, 44, 45, 46, 66 numeral 23; 424, 425, 426, 427 y Disposición Derogatoria.
  - Ley Orgánica de Educación, artículos: 23, 32, 46, 47 y 51
  - Código Civil, artículo 18, regla 1ra.
  - Código de la Niñez y Adolescencia, artículos: 10, 11, 12, 13 y 14

**Educamos para tener Patria**

Av. Amazonas N34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Telefax: 3961-441  
www.educacion.gov.ec

**“Matrícula Excepcional de la  
Señorita HELEN J. AVILA FIGUEROA  
Coordinación General de Asesoría Jurídica  
126 - 11**

- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, artículos: 29, literal d); 225, 226, 227 y 315.
- Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 30 de octubre de 2008.
- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículos: 107, 108, 109, 110 y 176.
- Acuerdo Ministerial No. 0316-09 de 14 de agosto de 2009;

QUE la base legal expuesta es suficiente para autorizar a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de la matrícula excepcional de Régimen Sierra a favor de la estudiante HELEN JHOMARA AVILA FIGUEROA para el OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA, en la Unidad Educativa Particular Bilingüe “SURCOS” de la ciudad de Quito, en Régimen Sierra año lectivo 2010-2011;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 24 de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con el artículo 29, literal f) de su Reglamento General de Aplicación y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

Art. 1 AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de matrícula excepcional a Régimen Sierra, a favor de la estudiante HELEN JHOMARA AVILA FIGUEROA, para la Unidad Educativa Particular Bilingüe “SURCOS” de la ciudad de Quito, en Régimen Sierra, año lectivo 2010-2011;

Art.2 DISPONER a las autoridades de la Unidad Educativa Particular Bilingüe “SURCOS” de la ciudad de Quito, que la inasistencia de la estudiante HELEN JHOMARA AVILA FIGUEROA, a clases, anterior a la fecha de concesión de la matrícula excepcional, no se tome en cuenta para la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, de conformidad con el Art. 227 del mismo cuerpo reglamentario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **31 MAR. 2011**

  
Gloria Vidal Illingworth  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Dr. César Valencia  
Revisado por: Dr. Sergio Mayorga  
Autorizado por: Carlos Cisneros Pazmiño  
28-03-2011

**Educamos para tener Patria**

Av. Amazonas N34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Telefax: 3961-441  
www.educacion.gov.ec